

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Julio 24 de 2017

Edición No. 7.953

GABINETE

LUIS MIGUEL GÓMEZ	Secretario del Interior
ÁLVARO JOSÉ MÉNDEZ NAVARRO	Secretario General
GONZALO GUTIÉRREZ DIAZGRANADOS	Secretario de Hacienda
MANUEL NAVARRO RADA	Secretario Seccional de Salud
NIDIA ROSA ROMERO	Secretaria de Educación
MANUEL VIVES ROVIRA	Secretario de Infraestructura
CARLOS GUTIÉRREZ	Secretaria de Desarrollo Económico
EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO	Jefe Of. Asesora Jurídica
EDUARDO ARTETA CORONELL	Jefe Of. Asesora de Planeación
ELKIN CARBONÓ LÓPEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
CLARA INÉS PALACIO BETTER	Secretaria Privada de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

ROSA COTES DE ZÚÑIGA
Gobernadora

CONTENIDO

1. **DECRETO NUMERO 0345 DEL 21 DE JULIO DE 2017** “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A CONSULTA PARA REVOCAR EL MANDATO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE REMOLINO – MAGDALENA”.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

* * *

100-26

DECRETO NUMERO 0345 DE 21 JUL 2017.

“Por medio del cual se convoca a consulta para revocar el mandato del Alcalde Municipal de Remolino- Magdalena”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las previstas en la Ley 1757 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana MIRLA LUZ CHARRIS PERTUZ, identificada con cedula de ciudadanía No 26.853.871, actuando como vocero y promotora del Mecanismo de participación ciudadana “revocatoria de mandato por incumplimiento” el día 05 de enero de dos mil diecisiete (2017), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Remolino Magdalena, para adelantar Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato, denominado “revocatoria del mandato por incumplimiento”.

Que mediante Resolución No 01 del 25 de enero de 2017 la Registraduría Municipal de Remolino, declaro el cumplimiento del lleno de requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del mecanismo de participación de Revocatoria Directa del Mandato y se reconoció como vocera y promotora de la iniciativa a la señora MIRLA LUZ CHARRIS PERTUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 26.853.871.

Que mediante Resolución No 02 de 24 de abril de 2017, el REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE REMOLINO MAGDALENA, dispuso en la parte resolutive de la mentada resolución que:

(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** certificar el **SI** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación democrática de Revocatoria de Mandato denominada **“Revocatoria del Mandato por incumplimiento”** Radicado RM-2017-09-001-21-058. (...)

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Gobernador del Magdalena de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la ley 1757 de 2015, para los trámites correspondientes. (...)

Que en virtud de lo anterior, la Gobernación del Magdalena en aplicación de los artículos 33 y 43 de la Ley 1757 de 2015, profirió el Decreto No 0217 de 2017, por medio del cual convoco para el día 18 de junio del 2017, a consulta para revocar el mandato del Alcalde Municipal de Remolino-Magdalena

Que el Juzgado Promiscúo del Pivijay en acción de tutela radicada bajo el N° 2017-00175-00 promovida por el ciudadano JOSE DE JESUS NOLASCO HERNANDEZ, comunico en oficio circular 611 del 16 de Junio del 2017, admitir la acción de tutela impetrada, y como medida



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

* * *

100-26

DECRETO NUMERO 0345 DE 21 JUL 2017

"Por medio del cual se convoca a consulta para revocar el mandato del Alcalde Municipal de Remolino- Magdalena"

provisional transitoria la suspensión de la jornada de las elecciones de revocatoria programada para el día 18 de junio del 2017.

Que atendiendo la decisión judicial, el Comité de Seguimiento Electoral en reunión celebrada el día 16 de junio de la cursante anualidad, decidió darle cumplimiento a la misma. En consecuencia el proceso electoral fue suspendido.

Que con posterioridad el despacho judicial de conocimiento en providencia proferida en fecha 12 de Julio del 2017, decidió lo siguiente : *"ARTICULO PRIMERO NEGAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela presentada por el señor José de Jesús Nolasco Hernández, ordenó a nombre propio en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE REMOLINO- MAGDALENA, contra la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, REGISTRADURIA MUNICIPAL DE REMOLINO- MAGDALENA y GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, representado por los doctores JUAN CARLOS GALINDO VACHA, NILTON SANTOS ARIZA TAMARA y ROSA COTES DE ZUÑIGA. SEGUNDO.- Ordénese el levantamiento de la medida provisional transitoria de suspensión de la jornada de las elecciones de revocatoria programada para el día dieciocho (18) de junio del dos mil diecisiete (2017), decretada en el auto admisorio de la acción de tutela".* (SIC)

Que el pronunciamiento judicial transcrito genera como lógica consecuencia la reanudación del proceso de la citación a la ciudadanía habilitada para votar en la municipalidad a efectos de que, con su voto, absuelva la consulta para revocar el mandato del Alcalde de Remolino.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme la parte motiva del presente acto, reanudase el proceso de la citación a la ciudadanía habilitada para votar en la municipalidad a efectos de que, con su voto, absuelva la consulta para revocar el mandato del Alcalde de Remolino- Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, Establécese como fecha de realización de la consulta para revocar el mandato del Alcalde Municipal de Remolino-Magdalena, el día domingo 6 de agosto del 2017,

ARTICULO TERCERO: en cumplimiento a la decisión adoptada en el presente acto **SOLICITASE** a la registraduria Nacional del Estado Civil, ejecutar las acciones administrativa pertinentes **PARA REALIZAR LA CONSULTA, VOTACION PARA DECIDIR SOBRE LA REVOCATORIA DEL MANDATO POR EL INCUMPLIMIENTO del ALCALDE MUNICIPAL DE REMOLINO MAGDALENA.**



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
* * *

100-26

DECRETO NUMERO 0345 DE 21 JUL 2017

“Por medio del cual se convoca a consulta para revocar el mandato del Alcalde Municipal de Remolino- Magdalena”

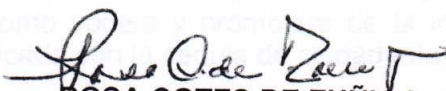
PARAGRAFO: SOLICITASE a las autoridades de Policía, fuerzas armadas y a la administración Municipal de Remolino- Magdalena, la colaboración necesaria para adelantar la consulta convocada.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a los delegados del señor Registrador Nacional de Estado Civil, y a las demás autoridades Civiles y Militares que hacen parte del Comité de Seguimiento Electoral Territorial para su conocimiento y atención pertinente..

El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los de 2017 21 JUL 2017


ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernador del Magdalena


LUIS MIGUEL GOMEZ COTES
Secretario del Interior Departamental


EDURDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Jurídica